

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 117º DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO SE SIRVA INFORMAR:

Respecto a la Obra de construcción y readecuación "Aeropuerto Binacional Comodoro Pierrestegui de la Ciudad de Concordia", en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.

Primero: Si se ha llevado a cabo la "Evaluación de Impacto Ambiental" (EIA) prevista en la Ley N° ° 25.675 - Ley General del Ambiente -, con carácter preventivo, a efectos de identificar, evaluar y mitigar los potenciales impactos del proyecto, y así tomar una decisión informada respecto de la viabilidad ambiental de la obra y su gestión ambiental.-

Segundo: Si en ese contexto, se cuenta con un "Estudio de Impacto Ambiental" (EsIA) que contenga: una descripción del proyecto, el marco legal de cumplimiento, un análisis de alternativas, la identificación y valoración de los potenciales impactos ambientales y sociales que el proyecto - en todas sus etapas - puede causar en el corto, mediano y largo plazo, así como la previsión de la gestión ambiental para abordarlos (prevención, mitigación y compensación), que se concreta a través del Plan de Gestión Ambiental dentro del EsIA.-

Tercero: En caso afirmativo, sírvase de mencionar y brindar copias de la Resolución específica que ha aprobado el referenciado Estudio de Impacto Ambiental.-

Cuarto: Si se ha dado cumplimiento a las exigencias normativas de promover la transparencia y la participación pública en el proceso de planificación y toma de decisiones.-

Quinto: En caso afirmativo, determinar de manera detallada, el modo en que se ha dado participación efectiva a los diferentes actores de la comunidad: asociaciones que propendan a la protección del ambiente, vecinos de la zona potencialmente afectada, como así también habitantes en general de toda la Provincia.-

Sexto: Informar si se ha dado cumplimiento la etapa obligatoria de consulta o audiencia pública, convocada por la autoridad ambiental, - componente transversal obligatorio dentro del procedimiento de evaluación, que debe ser siempre previa a la toma de decisión sobre la viabilidad ambiental del proyecto.-

Séptimo: Fijar el modo en que se ha dado publicidad a las diferentes actividades relacionadas a la Obra en cuestión, tales como el denominado "Taller de Inicio del Proyecto de Diseño, Construcción y Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui", explicitando el modo en que se han llevado a cabo las invitaciones respectivas, a efectos de promover efectivamente la participación ciudadana.-

Octavo: Determinar cuáles han sido en concreto, las acciones llevadas a cabo por la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos, y de qué modo ha informado fehacientemente a la



población, respecto del impacto ambiental que una obra de esta envergadura podría producir en la región.-

Noveno: Precisar si a la fecha de ingreso del presente Pedido de Informes se encuentra disponible toda la información referida a la obra a la que los ciudadanos deberían poder acceder con total facilidad.-

Décimo: En caso afirmativo, determinar los medios o canales - físicos o digitales - en los cuales se encuentra disponible toda la información detallada y por etapas, referida a los avances de la obra en cuestión.-

Sala de Sesiones. Paraná, 8 de junio de 2022.-

CARLOS SABOLDELLI Secretario Cámara Diputados ANGEL FRANCISCO GIANO Presidente Cámara Diputados